

ACUERDO No.

Por el cual se reglamenta el Concurso Público de Méritos para docentes de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, en la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No.146 del 18 de octubre de 2007, se actualizó y modificó el Concurso Público de Méritos para docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, de la Universidad de Pamplona
2. Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.
3. Que revisado el Acuerdo No. 146 del 18 de octubre de 2007, se vio la necesidad de modificarlo, ejercicio realizado por los Decanos de las diferentes Facultades en cabeza del señor Vicerrector Académico.
4. Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el Concurso de Méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.
5. Que el Consejo Académico en su sesión del día 25 de agosto de 2008 y según consta en el Acta No.09, I Parte, previo estudio y observaciones, recomendó la aprobación de la reglamentación del Concurso Público de Méritos para Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo, en la Universidad de Pamplona.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Los procesos de selección de docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo de la Universidad de Pamplona, se efectuarán de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

ETAPA PREVIA.- En ella se surtirá la revisión de la Hoja de Vida y de los requisitos legales, así como también, se efectuará la prueba psicológica, la cual es excluyente.

ETAPA EVALUATIVA.- En la cual se realizará la valoración de la Hoja de Vida, de la propuesta y de la sesión docente.

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DEL CONCURSO

ARTÍCULO 2.- Para los efectos previstos en el presente Acuerdo, el Comité del Concurso estará integrado, así:

- Vicerrector (a) Académico.
- Secretario (a) General
- Director de la Oficina de Gestión del Talento Humano.
- Director de la Oficina Jurídica.
- Representante de los Decanos
- El Representante de los Docentes ante el Consejo Superior

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO 3.- El Rector de la Universidad de Pamplona convocará a concurso, previa certificación de las vacantes a proveer por la Dirección de la Oficina de Gestión del Talento Humano, Oficina de Planeación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y la solicitud del respectivo Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO.- La Universidad de Pamplona podrá realizar las convocatorias de acuerdo con los requerimientos que considere la Institución.

ARTÍCULO 4. – El Consejo de Facultad basado en la solicitud de la unidad académica respectiva, recomendará el perfil profesional y ocupacional del cargo al Consejo Académico, los requisitos y calidades de la persona que ha de ocuparlo, teniendo en cuenta la normatividad de la Universidad.

Esta información se remitirá por escrito a la Vicerrectoría Académica con la debida sustentación, para su respectivo trámite.

ARTÍCULO 5. En los concursos públicos de méritos, que en adelante realice la Universidad para vincular profesores de Medio Tiempo y Tiempo Completo, se exigirá, además de los requisitos y calidades definidos por los Consejos de Facultad, lo siguiente:

- Título de pregrado en el área de desempeño.
- Título de posgrado, de acuerdo con los requerimientos presentados por el Consejo de Facultad.
- Experiencia profesional y/o investigativa, esta última comprobada con publicaciones y/o proyectos de investigación terminados o en curso.
- Comprensión certificada de una segunda lengua.

PARÁGRAFO UNO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se tendrá en cuenta el certificado de terminación de estudios de Doctorado expedido por la Universidad de origen y en el cual conste que está pendiente la expedición del título, con la debida autenticación de las autoridades respectivas.

PARÁGRAFO DOS.- Para el caso de la comprensión certificada de una segunda lengua, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Para docentes participantes en el Concurso para proveer cargos en el área de Lenguas Extranjeras, el Consejo de Facultad establecerá el tipo de certificaciones a exigir, de acuerdo con la naturaleza del idioma.
- b. Los aspirantes en áreas diferentes al área de Lenguas Extranjeras, deberán certificar como mínimo haber aprobado 70% de una prueba de habilidad comunicativa integral en el examen del respectivo idioma, practicada por una institución acreditada, que para el idioma Inglés será el Michigan y para los demás, una equivalente.
- c. Para el caso de docentes extranjeros oriundos de países no hispanohablantes, deberán someterse a una prueba de comprensión comunicativa integral del idioma español, practicada por el programa de Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad y obtener una calificación mínima de setenta (70) puntos sobre cien (100).

ARTÍCULO 6.- Toda convocatoria debe contener como mínimo:

- Descripción del cargo.
- Requisitos mínimos para participar en el concurso y forma de acreditarlos.
- Fechas de apertura y cierre de las inscripciones.
- Tipo de pruebas.
- Fechas y lugares de pruebas correspondientes.
- Criterios de evaluación.
- Publicación de resultados del concurso.

ARTÍCULO 7.- La convocatoria se publicará en la página WEB de la Universidad y en medios de comunicación escritos de circulación nacional.

PARÁGRAFO.- La publicación de toda convocatoria a Concurso de Méritos de docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo debe ser autorizada por el Rector.

ARTÍCULO 8.- La inscripción de los aspirantes se efectuará en la Secretaría General de la Universidad de Pamplona.

PARÁGRAFO UNO.- Los documentos que acreditan requisitos para participar en el Concurso deberán presentarse en original o en copia auténtica. La Universidad de Pamplona se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados. Los documentos que no puedan ser verificados no serán tenidos en cuenta

PARÁGRAFO DOS.- La entrega de documentos podrá hacerse personalmente, por interpuesta persona o mediante correo certificado. En todo caso, los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán hacerse llegar a la Secretaría General de la Universidad, dentro de los términos previstos en la Convocatoria para la inscripción.

ARTÍCULO 9.- Al concluir el período de inscripción el Comité del Concurso elaborará un Acta de la revisión de las hojas de vida de los inscritos, registrando en ella quiénes cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos y quiénes no, con las causales de su rechazo. Copias de dichas actas y las hojas de vida se remitirán a las Facultades y se publicarán en sus carteleras y en la Secretaría General.

PARÁGRAFO.- Contra el Acto que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos, procederán los recursos de Reposición ante el Comité del Concurso y el de Apelación, ante el Rector de la Universidad, los cuales se podrán interponer dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación de las listas.

CAPÍTULO II

LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS

ARTÍCULO 10.- Una vez los aspirantes superen la etapa previa del Concurso, el Comité del Concurso designará una Comisión Evaluadora del Concurso, integrada por el director del departamento académico en donde existe la plaza, quien la coordina; dos (2) docentes del área (con título igual o superior al de la persona a evaluar), presentados por el Consejo de Facultad y dos (2) delegados del Comité del Concurso

PARÁGRAFO .- En caso de que no se cuente con docentes del área con título igual o superior al de la persona a evaluar, dentro de los existentes en la Universidad, se solicitará a la Vicerrectoría Administrativa la disponibilidad presupuestal para el pago de pares externos, previa solicitud del Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 11.- Para cuantificar los resultados del Concurso, el puntaje mínimo establecido en la condición se tendrá en cuenta la siguiente tabla.

PRUEBA	CALIFICACIÓN (Puntos)
Hoja de Vida	0- 40
Propuesta de Investigación y/o Interacción Social	0- 20
Sesión Docente	0- 40

PARÁGRAFO UNO.- Para cada una de las pruebas deberá llevarse registro escrito o audiovisual, según sea el caso.

PARÁGRAFO DOS.- La hora, el lugar y la fecha para cada una de las pruebas se darán a conocer al concursante, mínimo con 48 horas de anticipación

ARTÍCULO 12.- La calificación de méritos se iniciará con la evaluación de la hoja de vida, cuyo valor será de 40% del total del puntaje y ésta se calificará con base en los siguientes parámetros:

- a. Formación Académica: Los títulos de pregrado y posgrado.
- b. Experiencia Profesional: Docente universitaria, investigativa y profesional calificada en el área.
- c. Producción Intelectual: Publicaciones de carácter académico en el área, investigaciones en el área, publicaciones de libros relacionados en el área, ponencias en eventos académicos y otros relacionados con el área del concurso.
- d. Reconocimientos, distinciones y cursos de extensión y educación continuada.

PARÁGRAFO.- La Comisión Evaluadora verificará la información consignada en la hoja de vida, con las fuentes que considere pertinentes y remitirá los resultados al Comité del Concurso.

ARTÍCULO 13.- La Propuesta de investigación y/o Interacción Social en el área disciplinar, por parte del aspirante, tendrá un valor del 20% del puntaje total. Los parámetros para evaluar la propuesta de investigación y/o Interacción Social serán: originalidad, planteamiento del problema, objetivos, marco referencial, metodología, aporte de los resultados esperados, impactos regional, nacional e internacional, presupuesto y su justificación.

ARTÍCULO 14.- De igual forma, se realizará una sesión docente sobre un tema del área del concurso, establecido por el respectivo Departamento donde exista la plaza, con un valor del 40% del puntaje total. Los parámetros a evaluar en la sesión docente serán: la profundidad del contenido, la claridad del discurso y las estrategias didácticas empleadas. El tema se dará a conocer mínimo con 48 horas de anticipación.

ARTÍCULO 15 El puntaje mínimo establecido para integrar la lista de candidatos elegibles, será del 70%.

ARTÍCULO 16.- Los aspirantes que se encuentren dentro del listado de candidatos elegibles, deberán presentar una prueba Psicológica. La Universidad a través del Departamento de Psicología, coordinará la realización de esta prueba o contratará una empresa especializada externa para su aplicación.

ARTÍCULO 17.- El formato para el Acta de Evaluación de aspirantes al Concurso Docente de Tiempo Completo y Medio Tiempo, será el que se adjunta.

ARTÍCULO 18.-El Comité del Concurso, previa revisión de todo el proceso, elaborará un Acta de los resultados del Concurso, con la lista de los concursantes en estricto orden de puntaje.

El Acta de Resultados será publicada en la página WEB de la Universidad y en cartelera de la Secretaría General por un término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 19.- Contra el resultado del concurso proceden los recursos de Reposición ante el Comité del Concurso y el de Apelación ante el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación.

ARTÍCULO 20.- Las hojas de vida de los aspirantes que no cumplieron requisitos en cualquiera de las fases del proceso, les serán devueltas en el término de los 30 días siguientes.

CAPÍTULO IV

EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 21.- El Rector de la Universidad procederá a nombrar al ganador del concurso, después de que hayan quedado en firme los resultados, realizando la asignación en estricto orden de acuerdo al puntaje.

ARTÍCULO 22.- Cuando el nombrado no tome posesión del cargo, se nombrará a la persona que ocupe el lugar inmediatamente siguiente en la lista de puntajes.

CAPÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 23.- Cuando no se inscribieren candidatos o ninguno de los candidatos acreditare los requisitos de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria, el Nominador declarará desierto el Concurso.

ARTÍCULO 24.- La Universidad, por circunstancias excepcionales, podrá decidir la suspensión temporal del trámite previsto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a los participantes en el concurso.

ARTÍCULO 25.- En todos los casos, los profesores de medio tiempo, de cátedra u ocasionales que aspiren a presentarse como candidatos a una plaza, deberán someterse a los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 26.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 146 del 18 de octubre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
 ACTA DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES AL
 CONCURSO DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO

NOMBRE _____ C.C. _____

FACULTAD _____

PROGRAMA AL QUE ASPIRA _____

FECHA: _____

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
HOJA DE VIDA	40 puntos	
FORMACIÓN ACADÉMICA	16 puntos	
1. Título de pregrado	3	
2. Título de Especialización en el área de concurso y/o pedagogía *	2	
3. Título de Maestría en el área o Candidato a Doctor en el área, o Especialización Clínica.	4	
4. Título de Doctor (PHD)	7	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	12 puntos	
5. Experiencia docente universitaria.	1 punto por año (2 períodos académicos) o su equivalencia en horas en el ejercicio de la cátedra	
6. Experiencia investigativa	Un (1) punto por cada año de Tiempo Completo o su equivalencia, diferente a los trabajos presentados para la obtención de títulos académicos	
7. Experiencia profesional calificada diferente a la docente	Un (1) punto por cada año de tiempo Completo o su equivalencia.**	
PRODUCTIVIDAD INTELECTUAL	8 puntos	
8. Ponencias en congresos.	3	
9. Publicaciones en revistas indexadas	3	
10. Textos (libros o capítulo de libro en el área de conocimiento) y Publicaciones universitarias de	2	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
carácter académico en el área		
11. Para profesionales en el campo de las Artes, la productividad académica se evalúa según Decreto 1279 con un puntaje máximo de:	8	
RECONOCIMIENTOS, DISTINCIONES Y CURSOS DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA	4 puntos	
12. Reconocimientos y Distinciones	2	
13. Cursos de Extensión y educación continuada	2	
SUBTOTAL	40	
PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN y/o INTERACCIÓN SOCIAL	20 puntos	
14. Originalidad	3	
15. Planteamiento del problema	2	
16. Objetivos	2	
17. Marco Referencial	2	
18. Metodología	4	
19. Aporte de los resultados esperados	3	
20. Impactos regional, nacional e internacional	2	
21. Presupuesto y su justificación.	2	
SUBTOTAL	20	
SESIÓN DOCENTE	40 puntos	
22. Profundidad del contenido	15	
23. Claridad del discurso	15	
24. Estrategias didácticas empleadas	10	
SUBTOTAL	40	
TOTAL	100	

*Considerar el tiempo de duración de la Especialización

**Para el caso de los Licenciados en Ciencias de la Educación, la experiencia profesional se asimila a la experiencia docente en cualquier nivel excepto la experiencia Universitaria, debido a que ya esta valorada en el ítem 5.

La experiencia profesional tiene un máximo de 12 puntos, el jurado considerará si los obtiene de los ítems 5, 6 y 7 o de cualquiera de estos.

La productividad Intelectual y Reconocimientos, Distinciones y Cursos De Extensión y Educación Continuada el Comité Evaluador definirán los criterios para la correspondiente valoración.